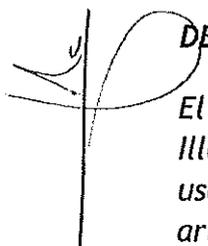

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL IDAE Y EL GOVERN DE LES ILLES BALEARS**

**PROYECTO PILOTO PARA EL DESARROLLO DE UNA
INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LAS
ISLAS BALEARES
(MOVELE-BALEARES)**

En Palma de Mallorca, a 14 de marzo de 2014

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

 El Sr. D. Joaquín García Martínez en nombre y representación del Govern de les Illes Balears, en su calidad de Consejero de Economía i Competitivitat, haciendo uso de las facultades y competencias de su cargo, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en el artículo 33 de la Ley 4/2001 de 14 de marzo del Gobierno de las Illes Balears.

Y DE OTRA PARTE:

Y de otra, D. Arturo Fernández Rodríguez, titular de D.N.I. nº ; en nombre y representación del "Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (en adelante IDAE)", Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaria de Estado de Energía, con sede en Madrid, Calle Madera número 8, y C.I.F.: Q2820009E. Actúa en el presente acto en su condición de Director General del mencionado Instituto, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto número 648/2013, de 2 de agosto (B.O.E. número 185, de 3 de agosto de 2013), y en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad en su sesión número 200 de fecha 23 de julio de 2013.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Consejería de Economía y Competitivitat del Govern de les Illes Balears tiene entre sus objetivos del Plan sectorial energético de las Islas Baleares, y según su revisión definitiva, aprobada por el Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, y publicado en el BOIB núm. 143, de 27 de septiembre de 2005, la planificación de las actuaciones encaminadas a abastecer la demanda energética futura de las Islas Baleares, ya sea con fuentes de energía convencionales como renovables y, al mismo tiempo, impulsar el ahorro y la racionalización del uso de la energía en cada uno de los sectores económicos para minimizar, en la medida de lo posible, el incremento de la demanda de energía.



SEGUNDO: Que el Govern de les Illes Balears en los últimos años ha realizado un gran esfuerzo para optimizar el consumo de energía en el ámbito territorial de su comunidad autónoma, y considera de vital importancia para los intereses de sus ciudadanos el desarrollo de aquellas alternativas que permitan una movilidad más sostenible como pueden ser las tecnologías de movilidad eléctrica.

TERCERO: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por su Estatuto aprobado por el Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, y demás disposiciones legales de aplicación.

CUARTO: Que el IDAE, según el artículo 3.1 del mencionado Real Decreto 18/2014, de 17 de enero,, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar, y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas privadas.

QUINTO: Que dentro de las actividades propias del IDAE se enmarca la promoción del uso racional de la energía del transporte y de las tecnologías de eficiencia energética dentro del sector público.

SEXTO: Que el Govern de les Illes Balears está interesado en disminuir la demanda energética actual y los impactos medioambientales derivados del uso del vehículo privado en su territorio por lo que considera de enorme interés promover las tecnologías eléctricas y considera de gran importancia el desarrollo de una infraestructura de puntos de recarga de uso público en su ámbito geográfico de actuación.



SÉPTIMO: *Que atendiendo a los objetivos básicos de la Estrategia de Impulso del Vehículo Eléctrico en España 2010-2014, en particular al Plan de Acción 2012-2014 de dicha estrategia (Plan MOVELE), el Consejo de Administración de IDAE aprobó la realización de un proyecto piloto de demostración de los efectos energéticos y ambientales de la movilidad eléctrica en un entorno concreto. En este contexto, el IDAE ha considerado adecuado concentrar el ámbito de aplicación del proyecto en las Islas Baleares donde la problemática respecto a la movilidad de sus ciudadanos y visitantes se adapta bien a las características de este tipo de vehículos que, además, cuentan con el mayor potencial de flotas de alquiler, uno de los sectores de actividad hacia donde se desean enfocar los esfuerzos del proyecto.*

OCTAVO: *Que el Govern de les Illes Balears está interesado en cooperar en la ejecución del referido proyecto, contribuyendo a su financiación a fin de que esta actuación redunde en favor de la eficiencia energética en las Islas Baleares, contribuyendo con ello a alcanzar los objetivos energéticos enmarcados en la Estrategia de Impulso al Vehículo Eléctrico en España 2010-2014, y en particular al Plan de Acción 2012-2014 de dicha estrategia (Plan MOVELE).*

NOVENO: *Está previsto que en un breve plazo se modifique el Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética, o se dicte una disposición reglamentaria en el sentido de que, en el ámbito territorial de las Isla Baleares y Canarias, los servicios de recarga energética también podrán ser prestados por los gestores de carga reducidos con unos requisitos más simples y que facilite la conexión de los puntos de recarga a la instalación eléctrica interior .*

DÉCIMO *Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este acuerdo y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:*



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco de colaboración entre el IDAE y el Govern de les Illes Balears para el desarrollo de un proyecto piloto de creación de una infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en las Islas Baleares.

SEGUNDA.- ALCANCE

La propuesta de actuación consiste en el desarrollo de un proyecto piloto para la creación de una red de puntos de recarga de vehículos eléctricos en diferentes emplazamientos de uso público que se seleccionarán por el Govern de les Illes Balears mediante una convocatoria pública de la Consejería de Economía y Competitividad.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO

La ejecución y desarrollo del proyecto piloto será realizada conjuntamente por el IDAE y por el Govern de les Illes Balears, de acuerdo con la siguiente metodología de trabajos:

- 1) La Consejería de Economía y Competitividad realizará una convocatoria pública, en el ámbito territorial de las Islas Baleares, para la selección de titulares y espacios para la instalación de los puntos de recarga de vehículo eléctrico con las condiciones que se establezcan en la misma, conforme a lo establecido en el presente convenio, estando condicionada la resolución de dicha convocatoria, en todo caso, a la resolución de la convocatoria que IDAE establezca respecto a la concesión de ayudas en especie (entrega de puntos de recarga) a favor de dichos titulares a los que, como beneficiarios de tales ayudas, les resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a los requisitos para efectuar el pago de las ayudas (referidos, en todo caso, a la entrega de los puntos de recarga correspondientes), cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como acreditación por su parte de no ser



deudores por resoluciones de procedencia de reintegro con la Administración General del Estado y sus organismos y entidades públicas dependientes o vinculadas, sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones establecidas en dicha convocatoria pública de ayudas, de conformidad con lo previsto en el presente convenio.

La convocatoria de la Consejería de Economía y Competitividad para la selección de titulares y espacios para la instalación de los puntos de recarga de vehículo eléctrico no se publicará hasta que esté en vigor la modificación del Real Decreto 647/2011 o disposición reglamentaria que regule y defina la figura de los gestores de carga reducidos, tal como se menciona en el expositivo noveno, si bien se iniciaran los trámites administrativos para su aprobación

Por otra parte, la entrega de los puntos de recarga correspondientes se realizará por IDAE según lo establecido en su respectiva convocatoria de ayudas, de conformidad con lo indicado en el presente convenio. La responsabilidad de la instalación de los puntos de recarga a través de empresas instaladoras habilitadas corresponderá a los gestores de recarga indicados en el apartado 5 de la presente cláusula.

Entre otras, las obligaciones de los beneficiarios seleccionados serán:

- a) destinar las plazas de aparcamiento que se requieran para el desarrollo del proyecto durante un período mínimo de 6 años, b) deberán disponer de potencia eléctrica y un sistema de comunicación, en el emplazamiento de la futura instalación de los puntos de recarga, y c) hacerse cargo del coste de instalación y mantenimiento de los mismos y del suministro energético gratuito los vehículos durante un periodo mínimo de dos años. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de estos beneficiarios dará lugar al reintegro de la ayuda en especie otorgada por IDAE, considerándose como cantidad recibida a reintegrar un importe equivalente al precio de adquisición del punto de recarga entregado, siendo exigible adicionalmente, y en todo caso, un interés de demora que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento desde el momento de entrega del punto de recarga (pago de la ayuda) hasta la fecha en que se acordase por IDAE la procedencia del reintegro.*



Para la elaboración de esta convocatoria la Consejería de Economía y Competitividad contará con la colaboración del IDAE y antes de su publicación deberán contar con su visto bueno.

- 2) La Consejería de Economía y Competitividad, realizará todas las actuaciones de promoción en el sector turístico, comercial, cultural y de ocio para conseguir el éxito de la convocatoria indicada en el apartado anterior.*
- 3) La Consejería de Economía y Competitividad, con la colaboración técnica y supervisión del IDAE, realizará o encargará la asistencia técnica para la supervisión y conformidad de los puntos de recarga que forman parte del Plan piloto.*
- 4) Una vez que haya entrado en vigor la modificación del Real Decreto 647/2011 o disposición reglamentaria que regule y defina la figura de los gestores de carga reducidos, se efectuará por la Consejería de Economía y Competitividad la convocatoria pública de selección de titulares y espacios correspondientes, estableciendo el IDAE, a continuación, la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de las ayudas en especie correspondientes a la entrega de los puntos de recarga a los titulares y espacios que resulten seleccionados según dicha convocatoria realizada por la Consejería y el concurso público para la adquisición y compra de los mismos. La adquisición, compra, y entrega de los puntos de recarga se realizará por fases, de manera que no se distorsione el mercado por una compra masiva, y se ajustará la compra al listado de titulares de emplazamientos seleccionados en la convocatoria resultante del Govern Balear, en el cual se indicarán los datos del titular, dirección de entrega y características técnicas del punto de recarga requerido. En el coste de compra, se incluirán los costes de transporte al punto del emplazamiento seleccionado, de manera que los puntos de recarga se entreguen directamente al titular del emplazamiento que pasará a ser titular del punto de recarga tras la firma de la correspondiente Acta de Recepción. Dicha Acta contendrá la transferencia de titularidad de la instalación, así como las obligaciones que asume el beneficiario y las consecuencias de su incumplimiento.*



- 5) La Consejería de Economía y Competitividad, con la colaboración del IDAE, realizará una convocatoria para la inclusión en una lista de gestores de recarga participantes en el Plan Piloto. Esta lista de gestores de recarga estará abierta durante el periodo de 6 años previsto en la Cláusula cuarta del presente Convenio. Los titulares de los espacios seleccionados deberán elegir y comunicar a la Consejería de Economía y Competitividad la elección de un gestor de recarga de la lista de gestores participantes. Para la inclusión en dicha lista los gestores de recarga tendrán, entre otras, la obligación de la instalación de los puntos de recarga suministrados por el IDAE a los titulares de los emplazamientos seleccionados, la instalación de un sistema de gestión y operación de los puntos y de las reservas (cuando se estime oportuno), el mantenimiento de los puntos de recarga (cuyo coste asumirá el titular del emplazamiento) y de atender las instrucciones, pautas e indicaciones de un órgano coordinador de los gestores de recarga participantes*
- 6) La Consejería de Economía y Competitividad, con la colaboración del IDAE, realizará una convocatoria para seleccionar un organismo coordinador con capacitación adecuada que hará las labores de coordinación técnica, económica y gestión de los gestores de recarga participantes. Este organismo coordinará la entrega de los puntos de recarga a los titulares de los emplazamientos (según descrito en la cláusula sexta), enviando original del Acta de Recepción al IDAE, y deberá disponer de un centro de control con call center y de una plataforma de interconexión de redes (roaming) desde el punto de vista económico y de gestión de reservas para la integración de los sistemas de gestión de los diferentes gestores de recarga*

Por otro parte, la gestión de los puntos de recarga de VE en un sistema de reducidas dimensiones como el Balear impactará en la operativa de Red Eléctrica de España (REE) como Operador del Sistema. Se trata de una demanda especial que deberá de ser telemedida por el Operador del Sistema para poder ser integrada y gestionada en el CECOVEL (Centro de Control de Vehículo Eléctrico). La planificación y consumos horarios de los puntos de recarga, ya sea de modo individual o agregado, impactará en la Operación a lo largo del tiempo, y ha de ser conocida por el Operador del Sistema. Es por



ello, que al ser una demanda de origen no convencional, discrecional, REE como Operador del Sistema intercambiará información con el Coordinador de los Gestores de Recarga, según los parámetros técnicos que REE determine.

El Coordinador de los Gestores de Recarga también realizará, en colaboración con la Dirección General de Industria y Energía del Govern Balear y con el IDAE, labores de seguimiento del funcionamiento del Proyecto Piloto desde su puesta en marcha hasta la finalización del plazo de vigencia (véase la cláusula cuarta) de las actuaciones objeto de este Convenio .

- 7) IDAE, contactará con los fabricantes y suministradores de vehículos eléctricos, para intentar facilitar condiciones ventajosas (precios, plazos de entrega, garantías, etc) en la adquisición de vehículos eléctricos por parte de los usuarios potenciales de la infraestructura de recarga objeto de este Convenio. A su vez estos podrán participar en el sistema de gestión e información de los puntos de recarga.*
- 8) La Consejería de Economía y Competitividad considera como prioritario para el éxito del Plan Piloto la implicación de los sectores con un mayor número representativo de vehículos, como empresas de rent-a-car, operadores turísticos y flotas, y por tanto realizará todas las actuaciones posibles para conseguir su implicación.*
- 9) La Consejería de Economía y Competitividad fomentará la adhesión de los municipios implicados en el Plan para la firma de los convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y los ayuntamientos correspondientes para la implantación y gestión del distintivo autonómico del vehículo eléctrico, con las consiguientes ventajas para los ayuntamientos que de ello se derivan.*
- 10) Pasados los dos años desde la puesta en servicio de los puntos de recarga, será potestativo de los titulares de los emplazamientos mantener o no la gratuidad del suministro eléctrico para la recarga de los vehículos eléctricos. En el caso de que se opte por el cobro de la energía suministrada en cada recarga será de aplicación lo estipulado en el Real Decreto 647/2011 de 9 de mayo, o su eventual modificación, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del*



sistema para la realización de servicios de recarga energética o la legislación que le sea aplicable para este caso.

- 11) *La Consejería de Economía y Competitividad asume, conjuntamente con IDAE, la coordinación de todos los entes que colaboran en el Proyecto Piloto para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio. IDAE podrá realizar las labores de comprobación que estime oportunas para la verificación de la correcta ejecución del Proyecto.*

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo para la realización de los trabajos descritos anteriormente, será de dieciocho meses a partir de la firma del presente Convenio. No obstante, los trabajos de seguimiento, gestión y operación de la infraestructura de puntos de recarga del Plan Piloto se prorrogarán hasta su finalización que será de 6 años desde la puesta en marcha de los puntos de recarga, objeto de este Convenio.

Ambas partes, de común acuerdo, y a través de la Comisión de Seguimiento, podrán modificar este calendario, ante un eventual retraso en la regulación de la figura de los gestores de carga reducidos, mediante la modificación del Real Decreto 647/2011 o disposición reglamentaria correspondiente, así como cualquier imprevisto surgido que así lo requiriese.

QUINTA.- PRESUPUESTO Y FORMA DE APLICACIÓN

Para la realización de los trabajos señalados en el alcance de la cláusula segunda, se ha estimado un presupuesto máximo de ejecución de dos millones trescientos setenta y cuatro mil euros (2.374.000 €). La aportación de cada uno de las Partes es la siguiente:

- 1) *Por parte de IDAE, un máximo de dos millones de euros (2.000.000 €). Esta cantidad se destinará al concurso público para la adquisición y compra de los equipos necesarios (puntos de recarga) para el desarrollo de la ejecución del Proyecto y a la contratación de una asistencia técnica a un laboratorio homologado, para la elaboración*



de especificaciones a tener en cuenta en el pliego de contratación y la elaboración de los informes técnicos que se precisen en la licitación de compra de los puntos de recarga. La compra se realizará por fases, según vaya resolviendo la Consejería de Economía y Competitividad.

2) Por parte de la Consejería de Economía y Competitividad trescientos setenta y cuatro mil euros (374.000 euros). Esta cantidad se destinará a las siguientes actividades:

- a) Realización de un concurso para la contratación de una ingeniería para la asistencia técnica para la supervisión y conformidad de los puntos de recarga que forman parte del Proyecto piloto, así como, la realización de un concurso para la selección del organismo coordinador de los gestores de recarga participantes. El presupuesto máximo de esta actividad es de 60.000 €, a llevar a término durante la vigencia del convenio y a cargo de los presupuestos de la Dirección General de Industria i Energía. Una vez puesta en marcha esta actuación se periodificará si cabe el gasto y se tramitará mediante el correspondiente expediente administrativo de acuerdo con la normativa económica financiera vigente.*
- b) Gastos de gestión con personal propio de Gobierno de las Islas Baleares, especialmente de la Dirección General de Industria y Energía con un importe total aproximado de 22.000 euros. Estos gastos de gestión incluyen la dedicación de un 10% anual de dos jefes de servicio y un jefe de sección ingeniero técnico industrial, y un 5% de un administrativo.*
- c) Gastos de difusión del Plan, consistentes en labores de difusión en ferias de turismo en las que participe el Gobierno de las Islas Baleares, página web del Gobierno Balear, organización de jornadas en las Islas Baleares, material de difusión y otros, con un coste máximo de 35.000 euros, €, a llevar a término durante la vigencia del convenio y a cargo de los presupuestos de la Dirección General de Industria i Energía. Una vez puesta en marcha esta actuación se periodificará si cabe el gasto y se tramitará mediante el correspondiente expediente administrativo de acuerdo con la normativa económica financiera vigente.*


d) Por otra parte, también se cuantifican las actividades, que ya se han llevado a cabo por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, siguientes:

– Introducción del artículo 407 bis en la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante el apartado 37 de la disposición final cuarta de la Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2014; en virtud del cual quedan exentos del pago de la tasa los trámites relacionados con la puesta en servicio de los puntos de recarga de vehículos eléctricos, con y sin proyecto. El importe de las tasas eximido se estima en 57.000 €.

– Aprobación de la convocatoria pública de subvenciones para establecer nuevos puntos de recarga rápida para vehículo, mediante la Resolución del consejero de Economía y Competitividad de 17 de enero de 2014 (pendiente de publicación en el BOIB), por un importe máximo de 200.000 euros, siendo el porcentaje máximo de ayuda del 40% de la inversión por punto con un máximo de 20.000 euros por punto de recarga.

Cada una de las partes asume con su propio presupuesto la ejecución de la parte que le corresponda, tratándose de cantidades máximas, y por tanto no podrán ser superadas, siendo su distribución aproximada, por lo que previo acuerdo de las partes, se podrán ajustar las partidas asignadas a cada concepto según los gastos realmente realizados.

SEXTA.- ENTREGA DE LAS INSTALACIONES

La entrega de los puntos de recarga se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria de IDAE de concesión de ayudas en especie, según lo establecido en el presente convenio la titularidad de los equipos de recarga será asumida por los dueños de los emplazamientos previa firma del Acta de Recepción y el compromiso a usarlos, mantenerlos y gestionarlos de acuerdo a lo que se especifique en la convocatoria pública del Govern Balear para la

selección de los emplazamientos así como la convocatoria de IDAE de concesión de ayudas en especie, todo ello de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

El proceso de entrega será coordinado por el organismo coordinador seleccionado en la convocatoria de la Consejería de Economía y Competitividad, según cláusula TERCERA, apartado 6.

SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN, LOGOS Y APLICACIÓN DE IMAGEN DEL PROYECTO

Todos los puntos de recarga, independientemente de la ubicación y titularidad que tengan, incorporarán en lugar visible y preferente los logos de IDAE-Ministerio de Industria, Energía y Turismo- y el Govern de les Illes Balears, así como la imagen asociada al proyecto piloto objeto de este Convenio durante, al menos, el plazo de vigencia del mismo.

Igualmente, IDAE y el Govern Balear se comprometen a:

- Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.*
- Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.*
- Citarse mutuamente como participantes en el proyecto en toda la documentación técnica y presentaciones públicas que se realicen respecto a este proyecto, por cualquiera de las partes.*

OCTAVA.- SEGUIMIENTO

A estos efectos, se creará en el período de 15 días desde la firma del Convenio una Comisión Mixta técnica integrada por un representante de la Dirección General de Industria y Energía del Govern Balear, por designación del Director General de Industria y Energía y otro del



IDAE, por designación del Director General del IDAE, que tendrá como misiones:

- Velar por la correcta aplicación y desarrollo del Convenio.*
- Informar y presentar propuestas sobre la marcha y necesidades del proyecto.*
- Elevar las propuestas al Director General del IDAE y al Director General de Industria y Energía del Govern Balear.*

Por necesidades específicas de los temas a tratar, y dada la singularidad del sistema eléctrico en las islas, se podrá invitar a determinadas reuniones de dicha Comisión a agentes directamente implicados en la ejecución del proyecto.

El Director General de IDAE y el Director General de Industria y Energía del Govern Balear deberán aprobar o rechazar las propuestas de la Comisión Mixta técnica.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, la denuncia de una de ellas y la imposibilidad de acometer o finalizar los trabajos.

Asimismo será causa de resolución del Convenio la falta de regulación de la figura de gestores de carga reducidos, mediante la modificación del Real Decreto 647/2011, o disposición reglamentaria correspondiente en el plazo de un año desde la firma del presente Convenio

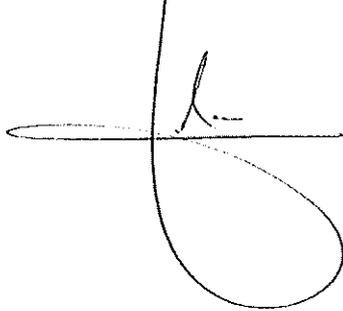
En estos casos la Comisión de Seguimiento propondrá la forma de finalizar los trabajos en curso.

DÉCIMA.- DISCREPANCIAS

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre la Consejería de Economía y Competitivitat y el IDAE en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán, en su caso, a la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Por la Consejería de Economía y
Competitividad*



*D. Joaquín García Martínez
Consejero de Economía y
Competitividad*

*Por el Instituto para la
Diversificación y Ahorro de la
Energía*



*D. Arturo Fernández Rodríguez
Director General del IDAE*